



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00050-00  
**Afectadas:** Consuelo Camacho y Virgelina Camacho Marín.  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la Transversal 6 Sur No. 10-16 de Ibagué, identificado con ficha catastral 01-04-0386-0009-000 y matrícula inmobiliaria 350-138721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad de las señoras Consuelo Camacho y Virgelina Camacho Marín, cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, el Despacho considera procedente continuar con el trámite procesal que corresponde, esto es, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se dispondrá continuar con la práctica de pruebas en la fecha y hora fijada en la audiencia celebrada el 12 de mayo de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el bien inmueble antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Continuar con el trámite dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014.

4. Realizar la audiencia de continuación de práctica de pruebas en este Despacho, en la fecha y hora señalada previamente en la audiencia celebrada el 12 de mayo de 2016, por el Juzgado Primero Penal del circuito Especializado de Ibagué, esto es, el 13 de junio de 2016 a las 08:00 de la mañana. Oficiese.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

E.L.

En Neiva, en la fecha \_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 a.m.

Secretaria \_\_\_\_\_